

**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEPARTAMENTO DE RENTAS**

CONCÓN, 03 ABR 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 8 4 2 /

**I. VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en el artículo N° 56 de la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Plan Intercomunal de Valparaíso D.S. N° 30/65 MINVU.
- c) Artículo 148 inciso número 1° del DFL 458/75 MINVU "Ley General de Urbanismo y Construcción".
- d) Ordenanza Local "Seccional Borde Costero".
- e) Ordenanza Local sobre derechos por Concesión, Permisos y Servicios Prestados u Otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

**II. TENIENDO PRESENTE:**

- a) Certificado N°112 del 29 de marzo del 2018 de Secretario Municipal.
- b) Correo Electrónico de fecha 22 de marzo del 2018.
- c) Fotos de Publicidad instalada en sector de Costa y Bosques de Montemar.
- d) Convenio de Pago (Publicidad) con planilla de Cobranza por \$7.213.722.-
- e) Planilla de Calculo por Cobros de Publicidad del Primer Semestre 2018, con deuda al 31.03.2018 de \$9.975.450.-

**III. CONSIDERANDO:**

1. Que la política de este Municipio ha sido restringir la instalación de publicidad en la vía pública, dado que la proliferación de esta interviene negativamente la disciplina urbana y la armonía y visibilidad panorámica de la ciudad.
2. Que atendida su condición natural, la Comuna de Concón es considerada fundamentalmente un Balneario, en cuanto su contigüidad con los bordes marítimo y fluvial que posee, con el Santuario Dunar y demás condiciones naturales, por lo cual, cualquier instalación de publicidad en BNUP, se considera negativa y de perjudicial impacto visual a su paisaje único.
3. Que respecto de la gran proliferación de letreros y anuncios en el Balneario, el valor y la distinción de Concón, en comparación a otras ciudades que ya están saturados de publicidad debe darse justamente por la preservación paisajística visual.

**DECRETO**

- 1.- **Notifíquese** a la empresa Producciones Digitales S.A., el retiro de letreros y publicidad, que han sido instalados sin los correspondientes permisos municipales.
- 2.- **Otórgase** un plazo fatal de 30 días corridos, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Déjese** constancia, que en el evento de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral N° 1 dentro del plazo indicado, el retiro será efectuado por el Departamento de Tránsito y Operaciones del Municipio, trasladándose los elementos a los corrales municipales.
- 4.- **Acéptese** devolver a los interesados los elementos confiscados, previó pago de los Derechos Municipales correspondientes adeudados y del costo de retiro, transporte y bodegaje en la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Rentas.



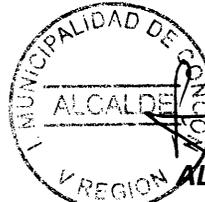
5.- **Infórmese** que los anuncios, letreros y publicidad confiscada, se mantendrá en los corrales por un periodo no superior a 60 días y que habiéndose cumplido dicho plazo sin ser solicitada su devolución, el Municipio quedará facultado para deshacerse de dichos elementos.

6.- **Procédase** a notificar el presente Decreto de retiro de letreros y Publicidad a través de Secretaria Municipal a Producciones Digitales S.A. ubicada en Avenida Marina N°1002, Viña del Mar.

7.- **Notifíquese, Publíquese y Distribúyase** el presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 ALCALDE (S)

+ VA  
 OSG/MLEG/EAO/NAN/rqn.

Distribución:

- Producciones Digitales S.A.
- Sec. Municipal.
- D.A.F.
- Rentas Municipales (2)

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON |           |          |
|----------------------------|-----------|----------|
| Dirección de Control       |           |          |
| Objetado                   | Observado | Revisado |
|                            |           | 3        |